

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0823/2010
La Paz, 23 de Agosto de 2010

VISTOS

El memorial presentado por la Empresa Internacional Fil – Parts Import Export S.R.L. (**INTERNATIONAL FIL PARTS**), a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por el cual **INTERNATIONAL FIL PARTS**, con domicilio en la Avenida Noel Kempff Mercado N° 1040, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, con NIT N° 1026937026, solicita autorización para la importación de carburantes y lubricantes, de la marca comercial Valvoline, adquiridos de la empresa proveedora The Valvoline Company de los Estados Unidos de Norteamérica a través de Valvoline Argentina S.A., de la República Argentina, con un volumen aproximado mensual de 100,000.00 Lts., de aceites.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

Que el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 044 DRC 1489/2010 de fecha 12 de agosto de 2010, señala que la Empresa Internacional Fil – Parts Import Export S.R.L., ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de octubre de 2005, para la importación de Lubricantes provenientes de la empresa The Valvoline Company, de los Estados Unidos de Norteamérica a través de Valvoline Argentina S.A., de la República Argentina, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidos en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y demás especificaciones que se detallan en el informe referido.

Que el Informe Legal 0759/2010 de fecha 23 de agosto de 2010, concluyó que la solicitud realizada por la empresa **INTERNATIONAL FIL – PARTS IMPORT EXPORT S.R.L.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS28419.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa INTERNATIONAL FIL – PARTS IMPORT EXPORT S.R.L., con NIT N° 1026937026, la importación aproximada mensual de 100,000.00 Litros de los aceites autorizados, de la marca comercial Valvoline, adquiridos de la empresa proveedora The Valvoline Company de los Estados Unidos de Norteamérica a través de Valvoline Argentina S.A., de la República Argentina, con partidas arancelarias de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A DIESEL			
ALL FLEET PLUS	10W	CF/CF-2	2710.19.38.00
ALL FLEET PLUS	10W30	CF/CH-4/CI-4/CJ-4/SL	2710.19.38.00
ALL FLEET PLUS	30	CF/CF-2	2710.19.38.00
ALL FLEET PLUS	40	CF/CF-3	2710.19.38.00
ALL FLEET PLUS	50	CF/CF-4	2710.19.38.00
PREMIUM BLUE	15W40	CJ-4/SM	2710.19.38.00
PREMIUM BLUE CLASSIC	15W40	CF/CH-4/CI-4/SL	2710.19.38.00
PREMIUM BLUE EXTREME	5W40	CF/CH-4/CI-4/CJ-4/SM	2710.19.38.00
ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A GASOLINA			
DURABLEND	10W30	SM/CF	2710.19.38.00
DURABLEND	15W40	SM/CF	2710.19.38.00
DURABLEND	20W50	SM/CF	2710.19.38.00
DURABLEND	SAE 30	SM/CF	2710.19.38.00
DURABLEND	5W20	SM	2710.19.38.00
DURABLEND	5W30	SM	2710.19.38.00
MAXLIFE	10W30	SM	2710.19.38.00
MAXLIFE	10W40	SM	2710.19.38.00
MAXLIFE	20W50	SM	2710.19.38.00
MAXLIFE	5W20	SM	2710.19.38.00
MAXLIFE	5W30	SM	2710.19.38.00
MAXLIFE SYNTHETIC	10W30	SL/CF	2710.19.38.00
MAXLIFE SYNTHETIC	10W30	SM/CF	2710.19.38.00
MAXLIFE SYNTHETIC	5W30	SL/CF	2710.19.38.00
MAXLIFE SYNTHETIC	5W30	SM/CF	2710.19.38.00
PREMIUM CONVENTIONAL	10W	SM	2710.19.38.00
PREMIUM CONVENTIONAL	30	SM	2710.19.38.00
PREMIUM CONVENTIONAL	50	SM	2710.19.38.00
PREMIUM CONVENTIONAL	5W20	SM	2710.19.38.00
SYNPOWER	0W20	SM/CF	2710.19.38.00
SYNPOWER	10W30	SM/CF	2710.19.38.00
SYNPOWER	20W50	SM/CF	2710.19.38.00
SYNPOWER	5W20	SM/CF	2710.19.38.00
SYNPOWER	5W40	SM/CF	2710.19.38.00
VR1 RACING	30	SM	2710.19.38.00
VR1 RACING	40	SM	2710.19.38.00
VR1 RACING	50	SM	2710.19.38.00

ACEITES PARA ENGRANAJES Y TRANSMISIONES DE USO AUTOMOTOR

SYNPOWER	75W140		2710.19.38.00
HIGH PERFORMANCE	75W90		2710.19.38.00

OTROS LUBRICANTES

ALL FLEET EXTRA	15w40	CI-4/SL	2710.19.38.00
2-STROKE MC		API TC	2710.19.38.00

No cuentan con el Certificado de Calidad de origen emitido por el fabricantes establecido en el artículo 4, Requisitos Técnicos del DS 28419, por tanto no son autorizados los siguientes productos:

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A GASOLINA

MAXLIFE	SAE 30	SM	2710.19.38.00
SYNPOWER	15W50	SL/CF	2710.19.38.00

No cuenta con homologación por parte del IBNORCA, por lo tanto no es autorizado el siguiente producto:

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A GASOLINA

VR1 RACING	10w30	SM	2710.19.38.00
------------	-------	----	---------------

SEGUNDO.- Instruir a la Empresa INTERNATIONAL FIL – PARTS IMPORT EXPORT S.R.L., durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO.- Instruir a la Empresa INTERNATIONAL FIL – PARTS IMPORT EXPORT S.R.L., reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

QUINTO.- Prohibir a la Empresa INTERNATIONAL FIL – PARTS IMPORT EXPORT S.R.L., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa INTERNATIONAL FIL – PARTS IMPORT EXPORT S.R.L., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Cynthia Elizabeth Cornejo Ramos
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Guido Waidir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0759/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE CARBURANTES Y LUBRICANTES DE LA MARCA COMERCIAL VALVOLINE PROVENIENTES DE LA EMPRESA PROVEEDORA THE VALVOLINE COMPANY DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA A TRAVÉS DE VALVOLINE ARGENTINA S.A. DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A FAVOR DE LA EMPRESA INTERNATIONAL FIL – PARTS IMPORT EXPORT S.R.L. (INTERNATIONAL FIL PARTS)**

FECHA: 23 de agosto de 2010

1. ANTECEDENTES

La Empresa International Fil – Parts Import Export S.R.L. (**INTERNATIONAL FIL PARTS**) presentó en fecha 09 de agosto de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) – Sucursal La Paz, memorial solicitando la autorización para la importación de carburantes y lubricantes de la marca comercial Valvoline, provenientes de la empresa proveedora The Valvoline Company de los Estados Unidos de Norteamérica a través de Valvoline Argentina S.A., de la República Argentina, en cumplimiento a los requisitos de importación señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.
- Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.
- Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010.

3. ANÁLISIS

El Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, señala en el artículo 4 (Productos Refinados no Regulados), los requisitos técnicos y legales que la empresa deberá cumplir antes de la aprobación de la **SH**¹, entre los mismos se tiene:

¹ Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No.

- a) Solicitud dirigida a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, indicando nombre y domicilio legal ubicado dentro del radio urbano del asiento de la Agencia u oficina Regional.
- b) Copia de la Resolución Administrativa de inscripción en el Registro Nacional de Empresas de la ANH,
- c) Declaración Jurada ante Juez de Instrucción en lo Civil, en la que conste que la documentación e información proporcionada es fidedigna y será respetada por el solicitante durante la vigencia de la autorización.

La Empresa Internacional Fil – Parts Import Export S.R.L., cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de octubre de 2005.

4. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada por la Empresa Internacional Fil – Parts Import Export S.R.L., y en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos mediante Decreto Supremo N° 28419, por lo que se recomienda la emisión de la autorización correspondiente, previa emisión del Informe Técnico correspondiente.

Es cuanto tengo a bien informar.



Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 23 de agosto de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.



José Miguel Caquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION
IMP LUB-044 DRC-1489/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

DE: Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC

REF.: **IMPORTACION DE LUBRICANTES - INTERNATIONAL FIL**
PARTS IMPORT EXPORT S.R.L.

FECHA: 12 de agosto del 2010

Señor Director:

En atención a la carta de 9 de agosto de 2010 presentado por la empresa INTERNATIONAL FIL PARTS IMPORT EXPORT S.R.L., solicitando autorización para la importación de LUBRICANTES procedente de la Empresa THE VALVOLINE COMPANY de Estados Unidos a través de VALVOLINE ARGENTINA S.A., tenemos a bien señalar lo siguiente:

Efectuada la revisión de la documentación que presenta el interesado, se determina la existencia de los siguientes documentos de carácter técnico en concordancia con el artículo 4, establecido en el Decreto Supremo 28419 de 21 de Octubre de 2005.

i) Certificado de Homologación emitido por IBNORCA N° 42219 de 21/09/2009, IBNORCA N° 42220 de 21/06/2009 e IBNORCA N° 42221 de 21/09/2009, sobre la base del certificado de aprobación emitido por SMITHERS QUALITY ASSESSMENTS, INC. N° 03.106.1 de 15/04/2009 vigente al 14/04/2012 y certificados de calidad de origen emitidos por el fabricante, para cada uno de los siguientes productos:

- Aceites automotrices para motores a diesel
- Aceites automotrices para motores a gasolina
- Aceites para engranajes y transmisiones de uso automotor
- Otros Lubricantes

ii) Marca Comercial: VALVOLINE

iii) Partidas arancelarias NANDINA correspondientes a los siguientes productos:

- Aceites automotrices para motores a diesel
- Aceites automotrices para motores a gasolina
- Aceites para engranajes y transmisiones de uso automotor
- Otros Lubricantes



- iv) Compañía proveedora: THE VALVOLINE COMPANY a través de VALVOLINE ARGENTINA S.A.
- v) Destino Final: Mercado Nacional
- vi) Rutas de Internación: Tambo Quemado
- vii) Modalidad de Transporte: Terrestre
- viii) Volumen Aproximado Mensual: 100,000.00 lts. de los aceites autorizados
- ix) Descripción de Facilidades: Depósitos Propios

1. Se ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para los siguientes productos:

NOMBRE	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
--------	-----	-----	---------------------

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A DIESEL

ALL FLEET PLUS	10W	CF/CF-2	2710.19.38.00
ALL FLEET PLUS	10W30	CF/CH-4/CI-4/CJ-4/SL	2710.19.38.00
ALL FLEET PLUS	30	CF/CF-2	2710.19.38.00
ALL FLEET PLUS	40	CF/CF-3	2710.19.38.00
ALL FLEET PLUS	50	CF/CF-4	2710.19.38.00
PREMIUM BLUE	15W40	CJ-4/SM	2710.19.38.00
PREMIUM BLUE CLASSIC	15W40	CF/CH-4/CI-4/SL	2710.19.38.00
PREMIUM BLUE EXTREME	5W40	CF/CH-4/CI-4/CJ-4/SM	2710.19.38.00

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A GASOLINA

DURABLEND	10W30	SM/CF	2710.19.38.00
DURABLEND	15W40	SM/CF	2710.19.38.00
DURABLEND	20W50	SM/CF	2710.19.38.00
DURABLEND	SAE 30	SM/CF	2710.19.38.00
DURABLEND	5W20	SM	2710.19.38.00
DURABLEND	5W30	SM	2710.19.38.00
MAXLIFE	10W30	SM	2710.19.38.00
MAXLIFE	10W40	SM	2710.19.38.00
MAXLIFE	20W50	SM	2710.19.38.00
MAXLIFE	5W20	SM	2710.19.38.00
MAXLIFE	5W30	SM	2710.19.38.00
MAXLIFE SYNTHETIC	10W30	SL/CF	2710.19.38.00
MAXLIFE SYNTHETIC	10W30	SM/CF	2710.19.38.00
MAXLIFE SYNTHETIC	5W30	SL/CF	2710.19.38.00
MAXLIFE SYNTHETIC	5W30	SM/CF	2710.19.38.00
PREMIUM CONVENTIONAL	10W	SM	2710.19.38.00
PREMIUM CONVENTIONAL	30	SM	2710.19.38.00
PREMIUM CONVENTIONAL	50	SM	2710.19.38.00
PREMIUM CONVENTIONAL	5W20	SM	2710.19.38.00
SYNPOWER	0W20	SM/CF	2710.19.38.00
SYNPOWER	10W30	SM/CF	2710.19.38.00
SYNPOWER	20W50	SM/CF	2710.19.38.00
SYNPOWER	5W20	SM/CF	2710.19.38.00
SYNPOWER	5W40	SM/CF	2710.19.38.00
VR1 RACING	30	SM	2710.19.38.00
VR1 RACING	40	SM	2710.19.38.00
VR1 RACING	50	SM	2710.19.38.00

ACEITES PARA ENGRANAJES Y TRANSMISIONES DE USO AUTOMOTOR

SYNPOWER	75W140		2710.19.38.00
HIGH PERFORMANCE	75W90		2710.19.38.00

OTROS LUBRICANTES

ALL FLEET EXTRA	15w40	CI-4/SL	2710.19.38.00
2-STROKE MC		API TC	2710.19.38.00

2. No cuentan con el Certificado de Calidad de origen emitido por el fabricantes establecido en el artículo 4, Requisitos Técnicos del DS 28419, por tanto no son autorizados los siguientes productos:

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A GASOLINA

MAXLIFE	SAE 30	SM	2710.19.38.00
SYNPOWER	15W50	SL/CF	2710.19.38.00

3. No cuenta con homologación por parte del IBNORCA, por lo tanto no es autorizado el siguiente producto:

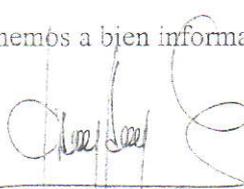
ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A GASOLINA

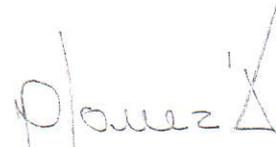
VR1 RACING	10w30	SM	2710.19.38.00
------------	-------	----	---------------

En este sentido la Empresa INTERNATIONAL FIL PARTS IMPORT EXPORT S.R.L. ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES de la Empresa THE VALVOLINE COMPANY de Estados Unidos a través de VALVOLINE ARGENTINA S.A. indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidos en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010.

Respecto al análisis jurídico de la solicitud, corresponde a la Dirección Jurídica la evaluación del mismo, razón por la cual se solicita remitir el presente informe a dicha dirección.

Es cuanto tenemos a bien informar.


Ing. Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC


VºBº Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**